

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 166
31 de octubre de 2024

En Montevideo, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 166° sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA y asisten los Sres. Directores Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI, Doctor (Médico) ROBERT LONG, Doctor (Médico) GUSTAVO GRECCO y Doctor (Abogado) PABLO SCHIAVI.

En uso de licencias los Sres. Directores Dr. Abisab, Dr. Rodríguez Andrada y Cra. Virginia Romero.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

DESIGNACIÓN DE SECRETARIO *AD HOC*. Res. N° 1754/2024.

SR. PRESIDENTE: Antes de entrar a considerar el Orden del Día programado para hoy, debemos designar un Secretario *ad hoc* en virtud de la ausencia del Dr. Rodríguez Andrada.

Propongo para ocupar la Secretaría *ad hoc* al Dr. Pablo Schiavi.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Designar al Sr. Director Dr. Schiavi como Director Secretario *ad hoc*.

El Sr. Director Dr. Schiavi se abstiene de votar la presente resolución.

1) ACTA N° 162. Res. N° 1755/2024.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 162 correspondiente a la sesión de fecha 3.10.2024.

ACTA N° 163. Res. N° 1756/2024.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 163 correspondiente a la sesión de fecha 10.10.2024.

ACTA N° 164. Res. N° 1757/2024.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 164 correspondiente a la sesión de fecha 17.10.2024.

ACTA N° 165.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

LICENCIA DR. RODRÍGUEZ ANDRADA. Res. N° 1758/2024.

SR. PRESIDENTE: El Dr. Rodríguez Andrada solicita licencia extraordinaria para hoy jueves 31 de octubre.

Visto: La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo presentada por el Dr. Rodríguez Andrada por el día 31.10.2024.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo presentada por el Dr. Rodríguez Andrada, por el día 31.10.2024.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

LICENCIA CR. GONZÁLEZ. Res. N° 1759/2024.

SR. PRESIDENTE: El Contador González solicita se le autorice licencia reglamentaria desde el lunes 4 de noviembre hasta el viernes 8 inclusive.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Cr. González, por el período 04.11.2024 al 08.11.2024.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Cr. González por el período 04.11.2024 al 08.11.2024.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ se abstuvo.

LICENCIA CRA. ROMERO. Res. N° 1760/2024.

SR. PRESIDENTE: La Contadora Romero, por su parte, pide se le autorice licencia reglamentaria para mañana viernes 1° de noviembre.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por la Cra. Romero, por el día 01.11.2024.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por la Cra. Romero, por el día 01.11.2024.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

3) ASUNTOS PREVIOS

LICENCIA DR. LÓPEZ. Res. N° 1761/2024.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señor Presidente: solicito se me autorice licencia reglamentaria desde el 9 de enero y hasta el 23 de ese mes, inclusive.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Dr. Lopez Secchi, por el período 09.01.2025 al 23.01.2025.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Dr. Lopez Secchi, por el período 09.01.2025 al 23.01.2025.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ se abstuvo.

4) COMISIÓN DE PRESTACIONES

No se presentan asuntos.

5) GERENCIA GENERAL

CONSULTA JURÍDICA I.A.S.S. Res. N° 1762/2024.

SR. PRESIDENTE: Para comenzar debo dar cuenta de que recibimos el informe solicitado al Doctor Martín Risso, del que recién entregamos copia a todos los señores Directores.

La propuesta es incorporar este tema en el orden del día de la próxima sesión y recibir en Sala a nuestro asesor, a la hora 15, para que nos explique sobre el mismo.

Visto: el informe elaborado por el Dr. Martín Risso Ferrand relativo al IASS retenido a las jubilaciones otorgadas por la Caja de Profesionales y el destino futuro del mismo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incluir el tema en el orden del día de la próxima sesión.

CLASIFICACIÓN INFORME JURÍDICO. Res. N° 1763/2024.

SR. PRESIDENTE: Asimismo, hemos redactado el siguiente proyecto de resolución, que pongo a vuestra valoración. Solicito se pase a leer.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) “*Visto: el informe elaborado por el Dr. Martín Risso Ferrand relativo al IASS retenido a las jubilaciones otorgadas por la Caja de Profesionales y el destino futuro del mismo, el que fue autorizado por R/D de fecha 3 de octubre de 2024.*

Resultando: Que el Directorio viene analizando distintos aspectos vinculados con el IASS retenido a los pasivos del Instituto, así como diversas estrategias a seguir al respecto, sobre todo lo cual continúa trabajando.

Considerando: 1. Que el Artículo 9° de la Ley 18.381, en lo que guarda relación con la información reservada, establece en su literal G), que puede clasificarse como información reservada aquella que pueda “...afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada...”.

2. Que el informe inicialmente referido constituye un insumo preliminar –dentro de otros que puedan eventualmente requerirse- que debe ser valorado y analizado con detenimiento a efectos de poder arribar a conclusiones debidamente fundadas, que permitan adoptar las medidas que resulten más adecuadas a los intereses de la Caja.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 9° de la Ley 18.381, en cuanto “...La clasificación de la información reservada

deberá realizarse por el sujeto obligado en el momento en que esta se genere, obtenga o modifique, mediante resolución debidamente fundada y motivada.”

Se resuelve: clasificar como información reservada, hasta tanto el Directorio lo disponga, el informe elaborado por el Dr. Martín Risso Ferrand relativo al futuro del IASS retenido a las jubilaciones otorgadas por la Caja de Profesionales y el destino futuro del mismo.”

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: el informe elaborado por el Dr. Martín Risso Ferrand relativo al IASS retenido a las jubilaciones otorgadas por la Caja de Profesionales y el destino futuro del mismo, el que fue autorizado por R/D de fecha 3 de octubre de 2024.

Resultando: Que el Directorio viene analizando distintos aspectos vinculados con el IASS retenido a los pasivos del Instituto, así como diversas estrategias a seguir al respecto, sobre todo lo cual continúa trabajando.

Considerando: 1. Que el Artículo 9° de la Ley 18.381, en lo que guarda relación con la información reservada, establece en su literal G), que puede clasificarse como información reservada aquella que pueda “...afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada...”.

2. Que el informe inicialmente referido constituye un insumo preliminar –dentro de otros que puedan eventualmente requerirse- que debe ser valorado y analizado con detenimiento a efectos de poder arribar a conclusiones debidamente fundadas, que permitan adoptar las medidas que resulten más adecuadas a los intereses de la Caja.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 9° de la Ley 18.381, en cuanto “...La clasificación de la información reservada deberá realizarse por el sujeto obligado en el momento en que esta se genere, obtenga o modifique, mediante resolución debidamente fundada y motivada.”

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Clasificar como información reservada, hasta tanto el Directorio lo disponga, el informe elaborado por el Dr. Martín Risso Ferrand relativo al futuro del IASS retenido a las jubilaciones otorgadas por la Caja de Profesionales y el destino futuro del mismo.

VÍA DE APREMIO. INFORME.

SR. PRESIDENTE: Recibí un reporte de actualización del régimen de vía de apremio, que nos eleva periódicamente Asesoría Jurídica, su Gerente nos informa que se comunicó con la Dra. Beloqui, quien maneja estos casos.

Según nos lo hace saber, en todos los remitidos, los oficios fueron enviados al Banco Central del Uruguay comunicando el embargo de cuentas bancarias. Hasta el momento solo se obtuvo respuesta de tres casos, con montos que no son significativos, a saber: 55.000 pesos, 276 dólares y 138 dólares.

A su vez, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que en todos los expedientes con domicilio en Montevideo se solicitó la declaración jurada de bienes, e incluso se ha cumplido con la diligencia, por lo que hoy jueves se presentarán los escritos, pidiéndose los correspondientes documentos.

En cuanto a los demandados domiciliados en el interior del país, se vienen diligenciando los oficios correspondientes a los embargos de cuentas bancarias. Se está preparando una nueva tanda de carpetas para ser entregadas a la Dra. Beloqui, lo que se concretará al regreso de la Dra. Alonso, a cargo de esta tarea y que actualmente está en uso de licencia.

INFORME LEY 20.334.

SR. PRESIDENTE: Comento que respecto a la nueva Ley 20.334, de Refinanciación de Adeudos, quiero aclarar que el Gerente del sector me ha pedido que se le autoricen horas extra para atender en tiempo y forma todas las solicitudes presentadas. Es así que la semana pasada se le autorizaron 11, autorizándosele ahora, ante este pedido, 30 más, totalizando así 41 horas extra, para ser efectivizadas antes del próximo 15 de noviembre.

En lo que a convenios firmados por esta misma ley refiere, el Ing. Pereira me envió, hace un instante, un mail con los siguientes datos:

Convenios firmados desde el 4/10 al 31/10: 28 pagos al contado -10:601 mil pesos-, más otros 165 y 61 por Código Tributario. Entre estos dos últimos suman \$73:439.259. El total alcanza \$84:041.095, equivalente a 254 afiliados.

En cuanto al detalle por estado, de esos 254 afiliados hay 185 en ejercicio, representando un monto de 66:879.095. En no ejercicio hay 69, representando un monto de 17:162.000 pesos -este dato lo pedí expresamente en base a una inquietud surgida aquí en Sala-.

En referencia a la atención al público -CRM-, en base a la cantidad de tickets generados entre el 24/10 y el 31/10, se han atendido 124 afiliados; 3 casos están pendientes de resolución, 71 responden a la primera respuesta enviada a la espera de información por parte del afiliado y 50 han sido resueltos.

Además de estos 124 tickets surgieron 59 más, que se generaron a raíz de una solicitud de información de otra índole.

Es de aclarar que la agenda está completa hasta el 19 de noviembre, con nueve turnos por día, media hora por turno y un funcionario especialmente dedicado a ella.

Esta semana asistieron 31 de los 41 afiliados agendados, firmándose, entre los que asistieron, 20 convenios.

UNIVERSIDAD UNIR. REUNIÓN.

SR. PRESIDENTE: En otro orden de cosas, el martes 29 de octubre recibimos junto al Dr. Rodríguez Andrada, a representantes de UNIR, universidad española que brinda cursos virtuales y con gran presencia fundamentalmente a nivel sudamericano – Colombia, Argentina y Uruguay-.

Es así que asistieron cinco profesionales, dos de ellos uruguayos, una española, uno colombiano y otro argentino, para presentarnos sus servicios. Cuentan con un grupo de docentes académicos, que son contratados desde todas partes del mundo.

Paralelamente, brindan cursos según la solicitud y necesidad específicas de organismos, tanto públicos como privados. Por ejemplo para el Ministerio de Educación y Cultura, entre otros del Estado, para el que han diseñado cursos virtuales sobre temas puntuales.

Su intención es aproximarse a la Caja, conocernos, presentarnos y analizar la posibilidad de algún convenio entre ambos.

El señor Secretario les pidió que nos elaboraran un plan con su propuesta, detallando también cuáles serían los beneficios para nuestros afiliados.

Nos enviarán el material –junto a un borrador de acuerdo, como dije-, que luego analizaremos en este seno.

CONTACTO CON MTSS.

SR. PRESIDENTE: Por otro lado, estuve conversando con el actual Ministro de Trabajo, Mario Arizti, sobre la posibilidad de remitir una nota a ese Ministerio junto a los informes producidos en la Caja -con la respectiva copia al señor Director de Trabajo-, solicitando se mantenga el 2% a lo largo del año 2025. Agrego que es la misma información que remitimos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Por su parte, según nos expresó, está preparando el material existente para entregar al próximo titular de esa cartera, como se hace habitualmente, por lo que estos datos serán de mucha utilidad y servirán como antecedente para tal fin. De acuerdo a lo que nos dijo, se le dará trámite a la brevedad.

REUNIÓN BIPARTITA CON AFCAPU.

SR. PRESIDENTE: Otro asunto sobre el que quiero informar es que la semana pasada tuvimos reunión bipartita con representantes de Afcapu. En ella comunicamos lo hablado por Directorio en Sala respecto a la renuncia de un funcionario del área Informática y la disposición de teletrabajo para el Centro de Cómputos.

Además los pusimos al tanto del nuevo procedimiento de concursos vigente para el Instituto.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente: ¿hubo alguna reacción de parte de los representantes de Afcapu?

SR. PRESIDENTE: Ninguna. Fue una reunión informativa.

También se les pidió que designaran un representante para asistir a la Comisión de Reglamentos, según lo establece el Estatuto del Funcionario de la Caja.

DILIGENCIA PREPARATORIA.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008, aplicándose la técnica de disociación de datos (art. 4 literal G y art. 17 literal D de la ley 18.331).

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señor Presidente. Cambiando de tema, quisiera saber en qué etapa está la tarea de elaboración y recopilación de información para dar respuesta a la solicitud de XXX -ante una acción judicial que piensa entablar contra la Caja de Profesionales-, para lo que el Juzgado correspondiente nos concede un plazo de 45 días, habiendo pedido nuestro Instituto que el mismo se extienda a 90.

El Sr. Jefe de Secretaría realiza apreciaciones.

SR. PRESIDENTE: Debo señalar que no hemos tenido novedad alguna, señor Director. No se nos ha comunicado nada en estos últimos días, venciéndose la semana entrante el lapso de tiempo otorgado por la Justicia.

Estaremos atentos en este sentido.

INFORME TELETRABAJO.

SR. PRESIDENTE: El Gerente de Informática nos hizo llegar un informe sobre el “Sprint 14”, que mide el trabajo realizado a través de teletrabajo, que llevan adelante – según aprobara este Directorio- cuatro funcionarios de esa área. Se nos da cuenta de que todos ellos cumplieron con la labor asignada, por lo que se implementará, a partir de hoy, el denominado “Sprint 15”.

SISTEMA BIOMÉTRICO PARA “FE DE VIDA” DE JUBILADOS.

SR. PRESIDENTE: Asimismo, mantuvimos una reunión con funcionarios del sector Afiliados y también del sector Informática para abordar el tema de la fe de vida que deben dar nuestros afiliados jubilados que residen en el exterior del país. Estamos implementando un convenio con BPS -y este, a su vez, con todos los institutos interesados- para utilizar el sistema biométrico.

Este sistema es mucho más rápido, más fácil, y evita que aquellos deban asistir al consulado respectivo para cumplir con ese trámite –solo es necesario un celular para sacarse foto del rostro-.

A efectos de dar seguimiento a este asunto, conformamos una comisión con ambas áreas. Seguramente la próxima semana esté pronto el borrador de convenio para firmar con el Banco de Previsión Social. Lo revisará nuestra Asesoría Jurídica y luego vendrá a consideración de este Directorio.

Es cuanto tengo para informar.

COMISIÓN GENERAL. Res. N° 1764/2024.

SR. PRESIDENTE: Solicito, seguidamente, pasar a sesionar en régimen de Comisión General para encarar el tratamiento de dos asuntos.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pasar a sesionar en régimen de Comisión General.

Siendo las quince y cuarenta y cinco minutos, se pasa a sesionar en régimen de Comisión General. Se retiran de Sala el Jefe del Departamento de Secretaría y la Taquígrafa.

Finalizada la misma a las dieciséis y treinta minutos, el Sr. PRESIDENTE comunica que se han adoptado las siguientes soluciones:

ACTIVIDAD 7.1.3 AUDITORÍA DE LA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES LEY N° 20.130. Res. N° 1765/2024.

Visto: el informe elaborado por Auditoría Interna “Auditoría de la liquidación de pensiones otorgadas en el marco de la Ley 20.130”, el plan de acción elaborado por la Gerencia de División Afiliados y la encuesta de satisfacción completada por la misma, documentos elevados por Auditoría Interna con fecha 14/10/2024.

Resultando: 1. Que el trabajo de auditoría fue realizado en el marco de la actividad 7.1.3 del Plan Operativo Anual de Auditoría Interna 2024 en ejecución con base en las disposiciones contenidas en el Decreto 280/022.

2. La mayoría de los casos presentan diferencias no materiales, algunas a favor de la Caja, habiendo sido ajustados y corregidos en el mes de agosto/2024, con conocimiento de la Comisión de Prestaciones.

3. Que solo se constataron 4 casos con diferencias significativas a favor de los afiliados, que están siendo tratados individualmente con la finalidad de subsanar los errores y obtener el reintegro de lo abonado en exceso.

4. Que es necesario establecer mecanismos destinados a evitar o minimizar los errores involuntarios.

Considerando: 1. Que no se han detectado errores en el cálculo y pago de pensiones que se puedan atribuir a mala fe.

2. Que la implementación de la reforma pensionaria introducida por la Ley 20.130 ha sido sumamente engorrosa y compleja.

3. Que es necesario mejorar los procesos internos y brindar mayor seguridad a los usuarios y la propia entidad sobre la forma de cálculo de las pensiones basadas en la nueva legislación.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Reinstalar el Grupo de Trabajo creado por la Resolución de Directorio número 1320/2022 de fecha 15.12.2022 para la implementación de la Ley 20.130.

2. Solicitar al Grupo de Trabajo que presente al Directorio, en un plazo no mayor a 30 días, un Plan de Acción con medidas concretas (informáticas, legales, etc.) con la finalidad de mejorar los procesos internos de cálculo de las pensiones y minimizar radicalmente los errores.
3. Solicitar a la Gerencia de División Afiliados y todos sus integrantes que mientras no se adopten las medidas para mejorar los procesos, adopten todos los recaudos posibles para evitar los errores en los cálculos de las prestaciones de pensiones.
4. Notifíquese a la Auditoría Interna la presente Resolución para su conocimiento.

6) GERENCIA AFILIADOS

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 17.10.2024 AL 23.10.2024. Rep. N° 365/2024. Res. N°1766 /2024.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 17.10.2024 al 23.10.2024.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 17.10.2024 al 23.10.2024.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE DECLARACIONES APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 19.10.2024 AL 25.10.2024. Rep. N° 366/2024. Res. N° 1767/2024.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 19.10.2024 al 25.10.2024.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados y la Jefatura del Departamento Atención a Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001 y del 20/2/2020 respectivamente, adoptaron las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los arts. 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y sus modificativas del 11/2/15; 25/10/2018 y 12/12/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 19.10.2024 al 25.10.2024.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381.

7) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

LLAMADO 05/24. TIMBRES PROFESIONALES 2025. Rep. N° 356/2024. Res. N° 1768/2024.

SR. PRESIDENTE: Se nos elevan las bases del llamado para la adjudicación de timbres profesionales que se requerirán para el año 2025.

Al respecto la Gerencia Administrativo Contable nos sugiere adjudicar dicho servicio a la empresa Garino, por los montos y detalles que en él se mencionan.

Se va a votar.

Visto: La necesidad de contratar servicios de impresión de timbres profesionales para el ejercicio 2025.

Considerando: 1. Que el Departamento de Tesorería determinó los valores y la cantidad de cada uno de ellos que se estimó necesario imprimir.

2. Que se confeccionaron pliegos correspondientes y se realizaron publicaciones en la web de la institución y revistas de difusión habitual.

3. Que con fecha 21/10/24 se efectuó la apertura de ofertas contándose con una única propuesta de empresa Garino Hnos. S.A.

4. Que existe previsión presupuestal para la presente erogación (material 200000375 Categoría 205).

Atento: a lo expuesto, y a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adquisiciones en informe de fecha 23/10/24 (fs. 72),

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Adjudicar a Garino Hnos. S.A. la impresión de 2.532.000 timbres profesionales en papel autoadhesivo, numerados, presentados en planchas de 48 unidades, acondicionados en paquetes de 500 planchas cada uno, de acuerdo con los plazos de entrega y demás especificaciones de seguridad establecidas en los pliegos del presente Llamado, y en su oferta de fecha 21/10/24, por un total de \$1.847.246,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

2. Autorizar a la Gerencia General a suscribir el contrato de arrendamiento de servicios que regirá las condiciones de los trabajos adjudicados, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones del llamado.

3. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de conformidad con el presente.

COMPRA DIRECTA 47.24. RENOVACIÓN SERVICIO DE RESGUARDO DE RESPALDOS. Rep. N° 357/2024. Res. N° 1769/2024.

SR. PRESIDENTE: Se trata en este caso del resguardo de respaldos de la Caja -son las distintas operaciones que en la Caja se llevan a cabo cada día y que son resguardadas en un depósito de seguridad externo a la sede del Instituto-, servicio que tiene a su cargo la empresa “Compu Seguridad”.

El contrato vence el próximo 1° de enero, por lo que se sugiere su renovación, siendo el informe sobre esta firma absolutamente favorable, destacándose desde el área de Informática un “servicio perfecto”.

Se va a votar de acuerdo al proyecto de resolución que se nos remite.

Visto: El servicio de guarda y custodia de archivos magnéticos brindado actualmente por la empresa Compu Seguridad S.R.L.

Considerando: 1. Que el próximo 19.01.25 vence el plazo de vigencia del contrato suscrito con dicha empresa, en el cual se prevé la renovación automática por plazo de un año o el desistimiento unilateral del mismo con un preaviso de 45 días, que se cumplen con fecha 5.12.24.

2. Que en nota del 10.10.24, la Gerencia de Informática solicita se permita su renovación, indicando que el servicio brindado es satisfactorio, y que es un servicio crítico para la Institución y se debe garantizar su continuidad.

3. Que el precio mensual del servicio asciende a \$52.664 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro) IVA incluido, a valores de setiembre/2024.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación del contrato suscrito con la empresa COMPU SEGURIDAD S.R.L. por el servicio de guarda y custodia de archivos magnéticos por el período de un año, a partir del 20.01.25, por un precio mensual de \$52.664 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro) IVA incluido a valores de setiembre 2024, ajustable por la variación del IPC mensual. El gasto total por el período de 1 año es de \$ 631.968 con el ajuste ya indicado.
2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a sus efectos.

LLAMADO 08/2024. LICENCIAS RED HAT LINUX Y J BOSS. Rep. N° 358/2024. Res. N° 1770/2024.

SR. PRESIDENTE: Estas son las bases del llamado para la adquisición de las licencias que se mencionan, sobre las que se diseñan los programas informáticos que se utilizan en la Caja.

Se nos eleva proyecto de resolución, con los detalles pertinentes.

Se pone a consideración del Cuerpo.

Visto: La solicitud de la Gerencia de Informática de contar con licencias de software Red Hat Linux y JBoss para el año 2025.

Considerando: 1. Que se elaboraron las bases correspondientes para dicho llamado.

2. Que las fechas de consultas y apertura del llamado se establecerán luego de aprobarse las bases del llamado de referencia.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar las Bases Particulares del Llamado por Invitación N° 08/24 para la adquisición de Licencias Red Hat Linux y JBoss.

2. Pase a la Gerencia Administrativo – Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente Resolución.

ESTADOS FINANCIEROS SETIEMBRE 2024. Rep. N° 359/2024. Res. N° 1771/2024.

Visto: Los Estados Financieros al 30.09.2024 elevados por la Gerencia Administrativo Contable.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8) GERENCIA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1637/2024 DEL 19/9/2024 - REGLAMENTACIÓN LEY 20.334. Rep. N° 360/2024. Res. N° 1772/2024.

SR. PRESIDENTE: Como recordarán los señores Directores, en este Cuerpo se acordaron los criterios de implementación de la Ley 20.130.

Por otra parte, con el devenir del tiempo, se observó que era necesario complementar tales criterios, por lo que es necesario modificar la resolución adoptada por este Directorio oportunamente, para lo que se propone “Modificar la Resolución 1637/2024, del 19 de setiembre del corriente, incorporando el numeral 16.1, permitiendo así que un afiliado pueda abonar parte de su deuda al contado y financiar el resto de su deuda”.

Se pasa a votar.

Visto: La Ley N° 20.334 del 13 de setiembre de 2024, que establece un nuevo régimen para la regulación de adeudos con esta Caja.

Considerando: 1. Que dicha norma fue promulgada por el Poder Ejecutivo el pasado 13 de setiembre, y publicada en el Diario Oficial el día 23 de setiembre de 2024.

2. Que en sesión del 19 de setiembre de 2024 el Directorio aprobó los criterios de implementación de la mencionada Ley (RD 1637/2024).

3. Que durante los primeros días de entrada en vigencia se constató la necesidad de complementar los criterios definidos oportunamente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Modificar la Resolución del Directorio 1637/2024 del 19 de setiembre de 2024 (Reglamentación de la Ley 20.334), incorporando el numeral 16.1 que establece:

“16.1 Se admite que un afiliado puede abonar parte de su deuda al contado (con los beneficios y restricciones correspondientes), y financiar el resto de su deuda por el régimen que se reglamenta o por el establecido en la RD 02/07/2014”.

SR. DIRECTOR DR. SCHIAVI: Señor Presidente. Estimo necesario que se especifique en la resolución original, a modificar, que se agrega el numeral 16.1 recientemente mencionado. Que quede claro que se le introdujo un complemento.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se hará, Director.

9) ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 97 LEY 17.738. Rep. N° 361/2024. Res. N° 1773/2024.

SR. PRESIDENTE: Este punto refiere al subsidio por gravidez previsto por el Artículo 97 de la Ley 17.738, que también es concedido en los casos de legitimación adoptiva.

Por otro lado, y tomando en cuenta el régimen de adopción plena existente y que el abanico de posibles adoptantes se ha visto ampliado, se considera necesario adecuar dicha normativa a la realidad actual y establecer un determinado criterio en tal sentido.

Desde Asesoría Jurídica se nos hace llegar proyecto de resolución sugiriendo otorgar el referido subsidio en los casos que corresponda, con independencia de si se trata de parejas adoptantes del mismo o distinto sexo.

Se pone a consideración.

Visto: el subsidio por gravidez previsto por el artículo 97 de la Ley 17.738, el que también se concede en los casos de legitimación adoptiva;

Considerando: 1. que el instituto de la legitimación adoptiva se encontraba regulado por la Ley 10.674, siendo posteriormente sustituido por el régimen de “adopción plena”, regulado por el Código de la Niñez y la Adolescencia;

2. que la normativa vigente ha ampliado el elenco de posibles adoptantes;

3. que se entiende necesario adecuar el alcance del referido artículo a la realidad actual, así como a los cambios normativos acaecidos en materia de legitimación adoptiva;

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Establecer que el subsidio previsto en el artículo 97 de la Ley 17.738 comprende los casos de adopción plena.

2. Otorgar el referido subsidio en los casos que corresponda, con independencia de si se trata de parejas adoptantes del mismo o distinto sexo.

VISTA DE INFORME U.R.C.D.P. RELATIVO A CONSULTA FORMULADA POR LA CAJA. Rep. N° 364/2024. Res. N° 1774/2024.

SR. PRESIDENTE: Recordarán los señores Directores que hace unos meses se hizo una consulta a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales pidiendo se nos informara si es posible instalar en la página web institucional un buscador a través del que se pueda consultar si un afiliado está en situación de ejercicio, de no ejercicio o si es jubilado y, en tal caso, cuáles serían los requisitos necesarios.

Hecha la consulta, se nos responde que ello no es posible, aclarándonos que “la situación de actividad de los profesionales de nuestra Institución es un dato que requiere el previo consentimiento del titular para su comunicación, por no tratarse de información estrictamente necesaria para el cumplimiento de la finalidad perseguida”.

SR. DIRECTOR DR. SCHIAVI: Señor Presidente. Tengo el honor de no compartir este informe; en mi opinión se trata de información pública.

SR. PRESIDENTE: Por eso, justamente, se hizo la consulta, Director.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Creo que con este reporte, tal como está planteado, pierde sentido aquello que pensábamos hacer. Si para saber si un afiliado está en situación de ejercicio, de no ejercicio o jubilado es necesario consultar previamente al titular para que brinde la información, nuestra intención pierde sentido.

SR. DIRECTOR DR. SCHIAVI: Insisto. No compartimos lo informado por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales. Más allá de eso, este tiene la naturaleza de un dictamen, por lo que no obliga a quien hace la consulta; no es vinculante.

Sin perjuicio, entendemos que hace a la finalidad por la que nuestra Institución realizó tal consulta, ya que tanto el afiliado como quien eventualmente lo contrate tiene que saber –no es un dato íntimo o de carácter privado- si ese profesional está o no en ejercicio o si está jubilado.

En caso de ser necesario votar este reporte, lo haré con esa objeción.

Deseo expresamente que mis expresiones queden asentadas en el acta.

SR. PRESIDENTE: Corresponde simplemente tomar conocimiento de lo remitido.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Una acotación. En cuanto a lo que se expresa en el informe de que “por no tratarse de información estrictamente necesaria para el cumplimiento de la finalidad perseguida...”, considero, precisamente, que la empresa que contrata un profesional debe tener esa información. Por supuesto que sí, ya que es solidariamente responsable.

SR. DIRECTOR DR. SCHIAVI: Exactamente, Director. Concuero. Se trata, en este caso, de saber –como acabamos de decir- si ese afiliado está o no ejerciendo o si está retirado. Simplemente eso.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. PRESIDENTE: Es importante aclarar que no se trata de saber si un afiliado está o no al día con la Caja o si tiene deuda; solo de conocer su estado –ejercicio, no ejercicio o jubilado-.

(El informe se proyecta en pantalla).

SR. DIRECTOR DR. SCHIAVI: Señor Presidente. Leyendo la redacción, se hace referencia al Artículo 47 del Código Tributario. Considero que nada tiene que ver con este, igualmente la referencia al artículo de la Ley 18.331.

El Artículo 47 -secreto de las actuaciones- establece que “La Administración Tributaria y los funcionarios que de ella dependen, están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales.” Y sigue. Refiere específicamente a DGI; Administración Tributaria refiere a DGI. No aplica a la Caja de Profesionales. Recalco mi posición.

Por supuesto que no puede dar datos sobre si un profesional tiene deuda o no con el Instituto, pero sí puedo informar si está o no en actividad.

(Comentarios en Sala).

SR. DIRECTOR DR. SCHIAVI: Repito lo que expresé hace un momento. La Unidad no obliga; la única que lo hace es la Justicia. Por lo tanto, en ese sentido no es acertado lo que se nos informa.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Voy a plantear una propuesta. Que remitamos una nota, redactada por el Dr. Schiavi, al Poder Ejecutivo –al Ministerio de Trabajo concretamente- y que desde ahí se derive a la oficina correspondiente.

SR. PRESIDENTE: Estoy de acuerdo, Director. Que el Dr. Schiavi redacte la nota; luego veremos cómo procedemos.

(Dialogados).

SR. PRESIDENTE: En primer lugar, corresponde tomar conocimiento del informe que se nos hace llegar desde la URCDP.

En segundo lugar, pongo a consideración del Cuerpo la propuesta recientemente mencionada en el sentido de que el Dr. Schiavi elabore una nota, a la que daremos el correspondiente diligenciamiento.

Visto: el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 24.10.24, relativo a la respuesta que diera la URCDP ante consulta que le efectuara el Instituto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Encomendar al Dr. Schiavi la redacción de una nota de consulta a remitir oportunamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

10) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

RESOLUCIÓN 14.397 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
INFORME. Rep. N° 362/2024. Res. N° 1775/2024.

SR. PRESIDENTE: Este asunto refiere a la resolución del Ministerio de Economía en la que aprobaba el Presupuesto institucional para el ejercicio 2024, redacción en la que -recordarán- se detectaron dos errores; uno relativo al nombre de nuestra Caja y otro relativo al Rubro 7.

El MEF nos hace llegar, ahora, una nueva resolución reparando ambos. La misma fue remitida a los Servicios, ante lo que manifiestan que la misma salva lo anteriormente dispuesto.

Corresponde tomar conocimiento y, además, aprobar su pase a la Comisión Asesora y de Contralor.

Visto: Que en Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 14397 de fecha 21.10.2024 se subsanan dos errores contenidos en la Resolución N° 14348 de fecha 20.09.2024.

Considerando: El informe de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 25.10.2024.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase a conocimiento de la Comisión Asesora y de Contralor.

11) ASESORÍA ECONÓMICO ACTUARIAL.

INFORME CARACTERIZACIÓN DE AFILIADOS POR TIPO DE APORTACIÓN
2016-2023. Rep. N° 363/2024. Res. N° 1776/2024.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente. Me gustaría que asistiera la Ec. Pérez para explicarnos sobre el asunto.

VARIOS SEÑORES DIRECTORES: Estoy de acuerdo. Es un informe bastante complejo.

SR. PRESIDENTE: Si están de acuerdo, incluimos el tema en el orden del día de una próxima sesión –jueves 14 de noviembre-, para la que convocaremos a la Economista a tal efecto.

Visto: el informe de caracterización afiliados según tipo de aportación - período 2016-2023 remitido por la Asesoría Económico Actuarial de fecha 28.10.2024.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.
2. Incluir el tema en un próximo orden del día.

12) ASUNTOS VARIOS.

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente: presentaré el informe correspondiente la próxima semana.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, Director.

Queda postergado para la próxima sesión.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 1777/2024.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las diecisiete horas quince minutos finaliza la sesión.